



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.238

2 de junio de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA, respectivamente;

Que el artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que el tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos, bajo la custodia y responsabilidad del transportista;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o saigan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que mediante la Resolución No.118 de 22 de junio de 2022, esta Autoridad le concedió a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías, con vigencia hasta el 15 de junio de 2025;

Que la firma forense Jiménez, Molino & Moreno, en calidad de apoderado legal de la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita al folio 3746 (M) de la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 40721-110-280768 DV 79, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO MORENO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, con pasaporte No.FR363713, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas;

Que la peticionaria ha presentado la Fianza de Obligación Fiscal (I-97) No.072-001-000010614-000006 con fecha 07 de mayo de 2025, expedida por Gia. Internacional de Seguros, S.A. a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, por la suma de mil



Página 2
Resolución No.238
2 de junio de 2025

balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 15 de junio de 2028;

Que en vista de que la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.** ha cumplido con los requisitos establecidos incluyendo la consignación de la garantía fiscal, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita al folio 3746 (M) de la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 40721-110-280768 DV 79, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO MORENO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, con pasaporte No.FR363713, **autorización** para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No.118 de 22 de junio de 2022, hasta el 15 de junio de 2028.

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016. Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fidel copia de su original
PANAMA 13 DE junio DE 2025
Rosa Aizprúa

Rosa Aizprúa
Secretaria General, Encargada
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

CTD/RAY/DPN/rsánchez



CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En Panamá, a los 11:00
de la mañana del día 12
de Septiembre de 2025
notifiqué a Juanito, Michael Lopez

La Resolución No. 238
Firma